



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO” DENOMINADO ACCIONES PARA LA REMEDIACIÓN DEL SITIO CONTAMINADO EX FABRICA “LA JABONERA” – LA ESPERANZA, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO. EN LO SUCESIVO “CONVENIO ESPECÍFICO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ING. ALFONSO FLORES RAMÍREZ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL DE “LA SEMARNAT” EN EL ESTADO DE DURANGO, L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO EL “EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que “LA SEMARNAT” y el “EJECUTIVO ESTATAL” celebraron un Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo “CONVENIO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales; así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “EJECUTIVO ESTATAL” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “CONVENIO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el “EJECUTIVO ESTATAL”: la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas y de Administración; y por “LA SEMARNAT”: la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas, y por la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa.



- III. Que el Gobierno de la República dentro de las metas nacionales que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y que se enmarcan en el objetivo 4.4 "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", establece las siguientes estrategias:
- Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;
 - Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;
 - Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; y,
 - Proteger el patrimonio natural.
- IV. Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 establece seis grandes objetivos del quehacer del Sector:
- 1.- Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente;
 - 2.- Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
 - 3.- Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas;
 - 4.- Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural;
 - 5.- Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; y,
 - 6.- Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.
- V. Que el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

- VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2011-2016, prevé en el Eje Rector 5 Desarrollo Rural Sustentable con Visión Productiva y Social, en su objetivo 5 Compromiso Prioritario con el Agua y el Medio Ambiente, como una de sus estrategias y Líneas de acción, el impulsar el manejo integral de residuos sólidos, con acciones locales concretas para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático con una visión de largo plazo”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEMARNAT”:

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIII, XIV, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3. Que el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, en su carácter de Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No. 1119 de fecha 10 de septiembre de 2015, autorizó al Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental a suscribir el presente Instrumento jurídico para otorgar los subsidios relativos al ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables



- I.4. Que el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, en su carácter de Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No. 0153 designó al Ing. Alfonso Flores Ramirez para que supla de forma temporal la ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría para la Protección Ambiental, a fin de que atienda el despacho de los asuntos que son competencia de dicha unidad administrativa.
- I.5. Que el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el oficio designatorio que se menciona en la declaración que antecede.
- I.6. Que asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, Lic. César Murillo Juárez, en su carácter de Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracciones I, III, IV, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.7. Que asiste en la firma del presente instrumento jurídico, el **C. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**, en su carácter de Delegado Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de Durango, quien cuenta con atribuciones para fungir como responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de “**LA SEMARNAT**” en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente Instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracciones I, III, VI, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.8. Que para todos los efectos legales relacionados con este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, “**LA SEMARNAT**” señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, D.F.
- I.9. Que para todos los efectos legales relacionados con este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de Durango señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Durango No. 198, Col. Jalisco, C.P. 34170, Durango, Durango.



II. DECLARA EL “EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

II.2. Que de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1, 3, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas, para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

Que en representación de la citada Dependencia comparece su titular, la C.P.C. María Cristina Díaz Herrera, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 1, 2, 5 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II.3. Que de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 5 fracción XI de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde formular, conducir y evaluar las políticas ambientales del Estado.

Que en representación de la citada Secretaría comparece su Titular, el Ing. Maximiliano Silerio Díaz, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como de los artículos 5 y 9 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Durango.

II.4. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electores; 180 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, numeral 3 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión



de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

- II.5. Que para los fines y efectos legales de este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ferrocarril No.109 Anexo Vivero Sahuatoba en la ciudad de Durango, Durango, C.P. 34070.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41, párrafo primero y fracción III, Apartado C párrafo segundo, 42, fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, X, XIII, XIV, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias; 1, 2 fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XXXI incisos a) y b), 4, 5, 6, 9, 19 fracciones XV y XVI, 29 fracciones I, III, IV, XI y XXVI, 39 y 40, fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como en los artículos 60, 62 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 28 fracciones II y IX; 30 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Estado de Durango, artículo 5 fracción XI de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, “**LAS PARTES**” celebran el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y los Anexos Técnicos que forman parte del mismo, dentro del ámbito de las respectivas competencias de **"LAS PARTES"** y de conformidad con las disposiciones aplicables, tiene por objeto que **"LA SEMARNAT"** con base en su disponibilidad presupuestaria asigne, a través de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas como **"Unidad Responsable"**, recursos presupuestarios federales para que de forma coordinada con el **"EJECUTIVO ESTATAL"** se lleve a cabo **"EL PROYECTO"**.

Los recursos que asigne **"LA SEMARNAT"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, se aplicarán a **"EL PROYECTO"**, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos que una vez validados y suscritos por **"LAS PARTES"** para tal efecto, formarán parte integrante del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos Técnicos, al contenido del **"CONVENIO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.

Para la realización del proyecto descritos en los Anexos Técnicos y objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LA SEMARNAT"** por conducto de la Unidad Responsable de validar técnicamente **"EL PROYECTO"**, en lo sucesivo, **"Unidad Responsable"**, transferirá al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, recursos presupuestarios federales hasta la cantidad de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al Presupuesto autorizado a **"LA SEMARNAT"**, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precizarán en los Anexos Técnicos aprobados por **"LAS PARTES"** para **"EL PROYECTO"**.

"LA SEMARNAT" radicará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico, para los recursos federales objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, previo envío de los recibos oficiales correspondientes, por parte del **"EJECUTIVO ESTATAL"**.



Para que **“LA SEMARNAT”** radique los recursos que señala la presente Cláusula, se deberá cumplir previamente con lo siguiente:

1. Obtener la validación técnica de **“EL PROYECTO”**, la cual deberá hacerse constar por escrito, estar debidamente firmada por el Titular de la **“Unidad Responsable”** de **“LA SEMARNAT”**.
2. Contar con el (los) Anexo (s) Técnico (s) aprobado (s) y suscrito (s) por la **“Unidad Responsable”** de **“LA SEMARNAT”** y la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, documento que deberá adjuntarse a la solicitud inicial de radicación de los recursos.
3. Proporcionar el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico el **“EJECUTIVO ESTATAL”** para la recepción de los recursos objeto del presente Instrumento jurídico.
4. Los recibos oficiales correspondientes a cada ministración, acompañado de los informes de avance físico-financiero, en el caso de ministraciones subsecuentes.

“LA SEMARNAT” por conducto de la **“Unidad Responsable”**, dará seguimiento en los plazos establecidos en el (los) Anexo (s) Técnico (s) a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, conforme al formato proporcionado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”** y en la periodicidad descrita en los mismos, y deberá revisar la documentación comprobatoria que le sea presentada, validará la misma y en caso de considerarlo procedente, autorizará la ministración correspondiente.

En caso de que el **“EJECUTIVO ESTATAL”** no presente los informes de avance en los plazos establecidos y con la documentación comprobatoria correspondiente, tal omisión podrá considerarse como una causal para la cancelación del proyecto, por lo que habrá de estarse al procedimiento descrito en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto previsto en el primer párrafo de esta Cláusula, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de **“LA SEMARNAT”** para el otorgamiento de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.

Para **“EL PROYECTO”** que se realizará en el marco de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, el **“EJECUTIVO ESTATAL”** directamente o en coordinación con los municipios beneficiarios, elaborará el Anexo Técnico, el cual una vez aprobado por la **“Unidad Responsable”** de **“LA SEMARNAT”** y debidamente suscrito por **“LAS PARTES”**, se integrará al presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.



TERCERA.- DE LA APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SEMARNAT”, referidos en la Cláusula Segunda del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, se aplicarán a “EL PROYECTO” que determinen conjuntamente “LAS PARTES”, de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del “EJECUTIVO ESTATAL” y municipales, el cual se detallará en los Anexos Técnicos aprobados para “EL PROYECTO” y que una vez validados y suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integrante del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

CUARTA.- DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SEMARNAT” para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” no perderán su carácter **Federal**, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

QUINTA.- DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

“LAS PARTES” acuerdan que para que “LA SEMARNAT” otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda de este instrumento, el “EJECUTIVO ESTATAL” deberá contar con la validación técnica de “EL PROYECTO”, la cual deberá hacerse constar por escrito y estar debidamente firmada por el Titular de la Unidad Responsable de “LA SEMARNAT” de validar técnicamente y autorizar “EL PROYECTO” conjuntamente con el “EJECUTIVO ESTATAL”

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO ESTATAL”.

EL “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

I. Proporcionar a “Unidad Responsable” de “LA SEMARNAT” por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del “EJECUTIVO ESTATAL”, previo a la radicación de la primera ministración de los recursos presupuestarios objeto de este



instrumento, el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico; así como remitir copia simple de los estados de la cuenta bancaria a la “Unidad Responsable” de “LA SEMARNAT”, a solicitud de la “Unidad Responsable”.

II. Aplicar por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del “EJECUTIVO ESTATAL”, los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, conforme al Anexo Técnico de “EL PROYECTO” validado y a lo previsto en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa.

En caso de que el Municipio ejerza directamente los recursos presupuestarios federales que se transfieren, este último en forma previa a la entrega de los recursos por parte del “EJECUTIVO ESTATAL”, deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica para tal efecto, que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros. El “EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá proporcionar por escrito a la “Unidad Responsable” de “LA SEMARNAT”, los datos y documentación de identificación de la misma, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de los recursos al Municipio, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables, con copia a la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa.

IV. Responsabilizarse por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del “EJECUTIVO ESTATAL”, de administrar los recursos presupuestarios transferidos por “LA SEMARNAT”, por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otro proyecto distinto a los Anexos Técnicos aprobados; en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución del proyecto previsto y validado en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

Para tal efecto, los límites de la participación y responsabilidad de los municipios se determinarán en los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución que suscriba el “EJECUTIVO ESTATAL” con cada uno de éstos, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con el objeto de cada uno de los Anexos Técnicos aprobados.



V. Iniciar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al Anexo Técnico de **“EL PROYECTO”** validado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que habrá de realizar la **“Unidad Responsable”** de **“LA SEMARNAT”** a dicho proyecto.

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto conforme a los Anexos Técnicos validados y suscritos por **“LAS PARTES”**.

VII. Emitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del **“EJECUTIVO ESTATAL”** el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a la **“Unidad Responsable”** de **“LA SEMARNAT”** con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa.

VIII. El **“EJECUTIVO ESTATAL”** entregará por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del **“EJECUTIVO ESTATAL”** y validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Finanzas y de Administración, un informe de avance físico financiero del proyecto de conformidad con el Anexo técnico mismo que formará parte integrante del presente instrumento, acompañado de copia de los documentos comprobatorios del gasto, la memoria fotográfica respectiva y copia de los estados de cuenta bancaria del proyecto, a fin de acreditar sus avances y verificar el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. Dicho informe deberá ser remitido, conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”** y en la periodicidad descrita en los mismos, una vez que se haya realizado la radicación de la primera ministración, a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en el estado, para que ésta última la remita a la **“Unidad Responsable”** que autorizó **“EL PROYECTO”**.

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, el **“EJECUTIVO ESTATAL”** deberá recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido y formas previstos, y por el conducto señalado.

Asimismo, el **“EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se compromete a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos presupuestarios federales erogados.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, expedirse a nombre del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, estableciendo el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), concepto de gasto, entre otros.



IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y de fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

XI. Una vez concluida la ejecución de **“EL PROYECTO”**, el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del **“EJECUTIVO ESTATAL”** elaborará y remitirá, debidamente suscrita, **una carta-finiquito**, acompañada de la documentación soporte que la respalde, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo y deberá remitirla a la **“Unidad Responsable”** con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa.

XII. El **“EJECUTIVO ESTATAL”** presentará a más tardar el último día hábil de enero de 2016, por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del **“EJECUTIVO ESTATAL”** y validado en el ámbito de su competencia por su Secretaría de Finanzas y de Administración, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, a la **“Unidad Responsable”**, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de **“EL PROYECTO”** alcanzado en el ejercicio 2015, con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa.

XIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de **“EL PROYECTO”** previsto en este Instrumento.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **“LA SEMARNAT”**.

“LA SEMARNAT” por conducto de la **“Unidad Responsable”**, se obliga a:

I. Validar técnicamente, por conducto del Titular de la **“Unidad Responsable”**, **“EL PROYECTO”**, lo cual deberá hacerse constar por escrito y dicha validación estar debidamente firmadas por **“LAS PARTES”**.

II. Radicar al **“EJECUTIVO ESTATAL”** los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, de acuerdo con



los términos previstos en el presente Instrumento, una vez cumplidos los requisitos previstos, en la cuenta bancaria contratada en lo específico por el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales radicados.

III. Dar seguimiento conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”** y en la periodicidad descrita en los mismos, en coordinación con el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, sobre el avance en el cumplimiento de **“EL PROYECTO”** validado en los Anexos Técnicos, para revisar y en su caso, evaluar los resultados obtenidos con respecto a la aplicación de los recursos presupuestarios federales radicados en el marco de este Instrumento.

Con base en la revisión y análisis de la información entregada por el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, contenida en los informes de avance físico – financiero, la **“Unidad Responsable”** validará la información proporcionada, y en caso de determinarlo procedente, autorizará de la ministración subsecuente, de conformidad con los alcances establecidos en los Anexos Técnicos y a lo previsto en el presente Instrumento jurídico, mediante instrucción que gire a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**.

Para tales efectos, **“LA SEMARNAT”**, a través de la **“Unidad Responsable”** establecerá los mecanismos de coordinación con la Delegación Federal en la Entidad Federativa para dar seguimiento y verificar el cumplimiento del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, de acuerdo a la naturaleza del proyecto aprobado en los Anexos Técnicos, materia del presente Instrumento, a fin de que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se asignen al **EJECUTIVO ESTATAL**, sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto a que son destinados, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

IV. Una vez concluido **“EL PROYECTO”**, el Titular de la **“Unidad Responsable”** validará la carta- finiquito suscrita por el **“EJECUTIVO ESTATAL”**. De dicha validación se deberá informar a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**.

V. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

VI. Aplicar en su caso, las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios

transferidos no hayan sido aplicados por el “EJECUTIVO ESTATAL” para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia que el “EJECUTIVO ESTATAL” proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera “LA SEMARNAT”; así como, podrá suspender, en su caso, la ministración de recursos al “EJECUTIVO ESTATAL”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del “CONVENIO MARCO”.

VII. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto en el marco del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requieran cada una de “LAS PARTES”, para la ejecución del objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra especie.

NOVENA.- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” corresponderá al “EJECUTIVO ESTATAL”, sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realicen “LA SEMARNAT”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control del “EJECUTIVO ESTATAL”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LA SEMARNAT”**, por conducto del Titular de la **“Unidad Responsable”** de **“LA SEMARNAT”**, con auxilio del Titular de la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa, y el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, quien designa para tales efectos al titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, **Ing. Maximiliano Silerio Díaz**, revisarán periódicamente su correcta aplicación, y avance debiendo de adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”** en el presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

“LA SEMARNAT” por conducto de la **“Unidad Responsable”** podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, cuando determine que éstos se han utilizado con fines distintos a los previstos en este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** y sus respectivos Anexos Técnicos, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos. Lo anterior se hará del conocimiento del **“EJECUTIVO ESTATAL”** por escrito, por lo que los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por la **“Unidad Responsable”**.

Previo a que la **“Unidad Responsable”** de **“LA SEMARNAT”** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, incluyendo los rendimientos financieros generados, que hayan sido transferidos al **“EJECUTIVO ESTATAL”** y que no se encuentren formalmente comprometidos al 31 de diciembre de 2015 conforme a las disposiciones normativas aplicables y Anexos Técnicos validados, deberán ser reintegrados por el **“EJECUTIVO ESTATAL”** a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el caso que el reintegro se realice con posterioridad a dicho plazo, el “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a cubrir las cargas fiscales que la normatividad aplicable disponga.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento del proyecto autorizado en los Anexos Técnicos validados, conforme a los plazos de ejecución aprobados por “LAS PARTES” y a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO ESPECÍFICO”.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este Instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un **Convenio Específico Modificadorio**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL “CONVENIO ESPECÍFICO”.

El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá darse por rescindido, ajustándose para ello al procedimiento descrito en la Cláusula Décima Primera del presente Instrumento, por algunas de las siguientes causas:

- I. Cuando los recursos presupuestarios federales se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este “CONVENIO ESPECÍFICO”; y,



II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

La “Unidad Responsable” de “LA SEMARNAT” deberá difundir en la página de Internet de la Secretaría los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, el “EJECUTIVO ESTATAL” por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES”, en todas las acciones de difusión de “EL PROYECTO” deberán incorporar de manera visible, la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, así como el logo de “LA SEMARNAT” y del “EJECUTIVO ESTATAL”.

Cuando en el Estado de Durango, se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41 primer párrafo y fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 180 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículo 2, numera 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose en todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.-CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Dado que el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” deriva del “**CONVENIO MARCO**” a que hace referencia en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Instrumento, las Cláusulas establecidas en el “**CONVENIO MARCO**” se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Instrumento.

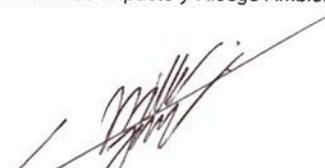
Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, lo firman en cinco tantos originales a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR “LA SEMARNAT”

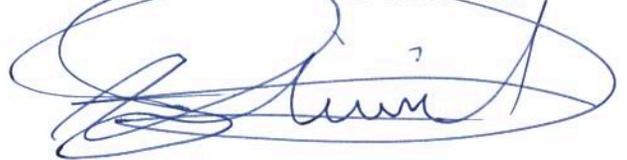


**ING. ALFONSO FLORES RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL**

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, previa designación, firma el Ing. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental”

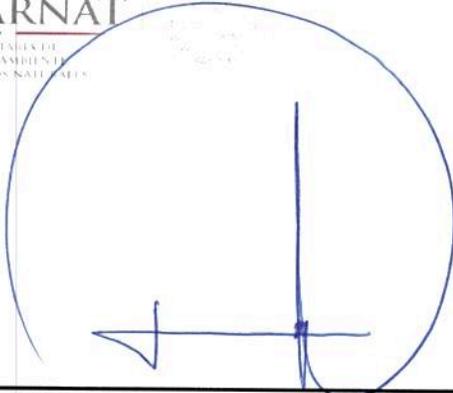

**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”



**ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
SECRETARIO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE DURANGO**


**C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ
HERRERA
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
DURANGO**



**L.A. RICARDO EDMUNDO KARAM VON
BERTRAB
DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT"
EN EL ESTADO DE DURANGO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" DENOMINADO ACCIONES PARA LA REMEDIACIÓN DEL SITIO CONTAMINADO EX FABRICA "LA JABONERA" – LA ESPERANZA, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO QUE CELEBRAN "LA SEMARNAT" Y EL "EJECUTIVO ESTATAL", A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

